



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

2100 *MODIFICACIÓN EN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES ESPAÑA LA VIEJA Y ALDEA DE LAS CUEVAS*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026, acordó aprobar con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en las Urbanizaciones España la Vieja y Urbanización Aldea de las Cuevas en Benidoleig. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 24, de fecha 5 de febrero de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo adoptado modificando el artículo 6 de la ordenanza, que queda redactado como sigue:

“ARTÍCULO 6. Tarifas. La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Cuota Servicio CUOTA FIJA 38,62 euros/mes

Cuota Consumo

- 1 Bloque de 0 a 30 m³/bimestre 1,35 euros/m³
- 2 Bloque de 30 a 50 m³/bimestre 1,69 euros/m³
- 3 Bloque más de 50 m³/bimestre 2,83 euros/m³

2. Enganches o conexiones: Por cada autorización de enganche se abonará la cantidad de 927,00 euros.”



Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benidoleig a 26 de marzo de 2025

Fdo. Pedro A. Seguí Caselles, Alcalde de Benidoleig